

REGLAMENTO INTERNO PARA MÉDICOS RESIDENTES DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL DR. JUAN N. NAVARRO

CAPITULO PRIMERO DEFINICIONES Y ESPECIFICACIÓN DE TÉRMINOS

ARTICULO 1. El presente Reglamento establece las condiciones generales de trabajo de regular las relaciones laborales de los Médicos Residentes que cursan la especialidad en Psiquiatría y de la Adolescencia con el Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro” de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

2.1 **Residente:** Profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una Unidad Médica Receptora de Residentes para cumplir con una residencia.

2.2 **Unidad Médica Receptora de Residentes:** Unidad de Atención Médica en la cual se pueden cumplir las residencias, que para los efectos de la Ley General de Salud exige la especialización de los profesionales de la medicina.

2.3. **Residencia:** Conjunto de actividades que deba cumplir un médico residente en período de adiestramiento, para realizar estudios y prácticas de posgrado respecto de la disciplina de la salud a que pretenda dedicarse, dentro de una Unidad Médica receptora de residentes, durante el tiempo y conforme a los requisitos que señalen las disposiciones académicas respectivas.

2.4 **Unidad Administrativa Competente:** Dependencia central responsable de la administración del proceso educativo dentro de las instituciones de salud.

2.5 **Unidad Administrativa de Enseñanza:** Dependencia responsable de la administración del proceso educativo dentro de una unidad médica receptora de residentes, que depende normativamente de la unidad administrativa competente.

2.6 **Sede:** Unidad Médica receptora de residentes en la que el residente puede cursar la totalidad de la especialidad, por contar con la infraestructura y la productividad que propicien su incremento de conocimientos, desarrollo de destrezas y actitudes profesionales propias de la disciplina, que en este caso es la Universidad Nacional Autónoma de México.

2.7. **Subsede:** Unidad Médica receptora de residentes en la que se realiza una parte de los estudios de especialización correspondientes, de acuerdo con los objetivos de los programas académicos específicos, que en este caso es el Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro”.

2.8. **Profesor Titular:** Médico Especialista adscrito a la unidad sede de la residencia que, a propuesta de la institución de salud correspondiente, y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales señalados por la institución de educación superior que reconoce los

estudios de conformidad con sus lineamientos jurídicos y administrativos, es nominado por ésta para sumir la condición de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias.

2.9. Profesor Adjunto: Médico Especialista adscrito a la unidad, sede o subse de la residencia que, propuesto de la institución de salud correspondiente y habiendo cumplido los requisitos académicos y profesionales señalados por la Institución de Educación Superior que reconoce los estudios, de conformidad con sus lineamientos jurídicos y administrativos, es nominado por ésta para auxiliar al profesor titular en la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades docentes que le son propias y las que el titular le delegue.

2.10. Profesor Invitado: Médico Especialista con experiencia en la materia de la residencia que, a propuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México, es nominada por esta, para auxiliar en la conducción de un curso de especialización y realizar las actividades que le son propias.

2.11. Supervisor: Médico Especialista adscrito a la unidad subse de que con base es nominado por esta, para asesorar y supervisar los casos clínicos de manera individual, con el fin de mejorar las habilidades académicas del residente y realizar una evaluación integral del niño y del adolescente.

2.12. Plaza: Recurso presupuestario que otorgan las Instituciones de Salud para contratar a un Médico Residente en periodo de adiestramiento en una especialidad.

2.13. Programa Operativo: Instrumento que, en concordancia con el programa académico, señala el desarrollo de la residencia calendarizado por servicios, rotaciones, secciones departamentales y generales, actividades académicas y de investigación, tiempos para la toma de alimentos, descansos, guardias y vacaciones.

2.14. Guardia o actividad clínica complementaria: Conjunto de actividades asistenciales y académicas que realiza el residente, al término de la jornada normal, en la Unidad de Atención Médica a la que esta asignado y de acuerdo con el programa operativo correspondiente. Su frecuencia estará determinada por la Institución respectiva: podrá tener un máximo de tres veces por semana con intervalos de por lo menos dos días y en forma alternada durante los sábados, domingos y días no hábiles.

2.15. Estimulo: Reconocimiento que se le otorga al residente por su desempeño destacado en el desarrollo de las actividades señaladas en el programa operativo del curso que esta realizando. Su expresión será determinada por cada Institución.

2.16. Jornada: Tiempo en que cotidianamente durante los días hábiles se desarrollan las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia.

2.17. Constancia de Seleccionado: Documento que otorga la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud a través del Comité de Enseñanza de Posgrado y Educación Continua a quienes acreditan el examen nacional de aspirantes a residencias médicas. Esta constancia solo es valida para ingresar a la especialidad y el ciclo académico que en ella se

especifiquen.

2.18. Sistema Nacional de Residencias Médicas: Conjunto de dependencias y entidades del sistema nacional de salud y del sistema educativo nacional que intervienen en la formación, capacitación y desarrollo de personal para la atención de la salud y que, a través de mecanismos de coordinación de acciones, tiene por objetivo la formación de especialistas en el campo de la medicina.

2.19. Formación: Proceso educativo cuyo propósito es lograr que los educandos adquieran un perfil profesional previamente establecido.

2.20. Incapacidad Médica del Residente: Alteración de la normalidad anatómica y limitación de la posibilidad funcional que dificultan o impiden el desarrollo de las actividades inherentes a los programas académicos y operativos que corresponden a un residente. Esta circunstancia invariablemente deberá ser corroborada por medio de un “Certificado de Incapacidad” expedido por el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

2.21. Permiso: Autorización que se otorga al residente para ausentarse de forma temporal de sus actividades.

2.22. Profesional de la Medicina: De la Medicina que ha realizado Estudios y prácticas de Posgrado en una disciplina específica del campo de la salud, que tenga un cuerpo de conocimientos, metodología, técnicas, instrumentos y in campo de investigación propios y que ha cumplido los requisitos académicos de egreso de Instituciones Educativas y de salud.

2.23. Programa Académico: Plan de estudios para una determinada especialidad vigente en la institución de educación superior que reconoce la residencia hospitalaria.

2.24 El Hospital: El Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro”.

2.25 El Reglamento: al presente reglamento para Médicos Residentes en período de Adiestramiento en una Especialidad.

2.26 Médico Adscrito: es el profesional de la medicina que presenta sus servicios al Instituto en las Unidades Médicas Receptoras de Residentes, encargado de proporcionar atención médica y de coadyuvar en el adiestramiento de los Médicos Residentes en su servicio de acuerdo al programa académico.

2.27 NOM-001-SSA3-2012: Norma Oficial Mexicana de Educación en salud publicada el 04 de enero 2013. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

2.28 Plan único de Especializaciones Médicas: Proyecto innovador que contiene los criterios académicos y administrativos para la implantación de un curso de especialización, tomando en cuenta tres funciones profesionales; atención médica, investigación y educación.

CAPITULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. La contratación de los Médicos Residentes en período de adiestramiento para la Especialidad en Psiquiatría infantil y de la Adolescencia proveniente del Sistema Nacional de Salud, será por tiempo determinado con una duración de dos años, las etapas del programa académico deberán ser aprobadas en los términos de este Reglamento sin que la relación laboral pueda prorrogarse bajo ningún concepto.

ARTICULO 4. El programa académico estará determinado por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, el cual contendrá las actividades académicas que deberán cumplir los Médicos Residentes en la Especialidad.

ARTICULO 5. Los estudios de la Especialización de los Médicos Residentes se realizarán, para el programa operativo en el Hospital y para el programa académico en la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTICULO 6. La División de Enseñanza del Hospital será el órgano responsable de la aplicación, supervisión y evaluación de los programas y del cumplimiento del Reglamento y Normas de trabajo de los Médicos Residentes.

ARTICULO 7. El período de adiestramiento de la Especialidad será determinado por la División de Enseñanza con base al programa académico y operativo autorizado para la Especialidad. Dicho período según la NOM-090-SSA-1994, no será menor de un año, ni mayor al período de duración de la Residencia necesario para obtener la Constancia de Especialización, cuyas etapas deberán ser aprobadas en los términos de ésta norma.

ARTICULO 8. El responsable de la División de Enseñanza del Hospital tendrá a su cargo las siguientes funciones:

8.1 Planear y programar las actividades de Enseñanza Clínica y de Superación Profesional y Técnicas para los Médicos Residentes.

8.2 Elaborar el programa operativo para el desarrollo de las actividades docentes.

8.3 Coordinar y supervisar el correcto funcionamiento del grupo de Residentes.

8.4 Establecer los métodos de evaluación de la enseñanza que se imparte y llevar el registro de actividades.

8.5 Todas aquellas que por disposición del programa académico o institucional le sean asignados.

CAPITULO TERCERO

DERECHOS DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

ARTICULO 9. Realizar sus estudios de conformidad con el programa académico y operativo.

ARTICULO 10. Recibir permanentemente asesoría y supervisión en la realización de las actividades de atención médica que le correspondan conforme al programa académico y operativo, y a los reglamentos y disposiciones internas del Hospital.

ARTICULO 11. Tener libre acceso a los servicios y pacientes de consulta externa y hospitalización con fines de enseñanza e investigación siguiendo la normatividad y reglamento del Hospital.

ARTICULO 12. Participar libremente en la discusión de casos para el análisis y evaluación de los pacientes con trastornos en la salud mental.

ARTICULO 13. Ser sujeto a una evaluación del desempeño clínico congruente con los objetivos del programa operativo.

ARTICULO 14. Recibir un trato amable y respetuoso de sus superiores, compañeros y demás personal del Hospital.

ARTICULO 15. Disponer de servicios de cómputo y de bibliohemeroteca con préstamo domiciliario y fotocopiado.

ARTICULO 16. Participar en actividades académicas no previstas en el plan de estudios que, a juicio de la Jefatura de Enseñanza, tengan utilidad con la especialidad.

ARTICULO 17. Participar en trabajos de investigación médica bajo la supervisión de la División de Investigación en concordancia con la Jefatura de Enseñanza y de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la U.N.A.M.

ARTICULO 18. Percibir una retribución económica y las prestaciones establecidas por la Secretaría de Salud para cada grado de Especialidad.

- 1) Es responsabilidad del Médico Residente firmar en los primeros cinco días de cada quincena, la nómina correspondiente a su pago, en la oficina de Pagaduría del Hospital.
- 2) Al pasar de un grado a otro de la Especialidad, deberán acudir en los primeros quince días a la Jefatura de Recursos Humanos a firmar el aviso de modificación de salario y entregar copia del estado de cuenta del Banco.

ARTICULO 19. Recibir alimentación completa, técnicamente balanceada, higiénica y de buena calidad, durante el tiempo que permanezca en el Hospital.

Se otorgará desayuno y comida para la jornada de 10:00 a 16:00 hrs., y desayuno, comida y colación para los residentes que tengan asignada la guardia médica.

ARTICULO 20. Podrá disfrutar de dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada año. La calendarización estará a cargo de la Jefatura de Enseñanza considerando las necesidades de cada servicio.

ARTICULO 21. Recibir anualmente cuatro batas y dos pares de zapatos, de acuerdo a disponibilidad de los recursos de la unidad sede.

ARTICULO 22. Disponer de áreas de descanso y servicios sanitarios higiénicos durante las guardias médicas.

ARTICULO 23. Recibir de la institución de salud asesoría jurídica y defensa jurídica en caso de demanda de terceros, no imputable a la negligencia o faltas contra la ética profesional.

ARTICULO 24. Recibir la constancia de NO ADEUDO por parte del Hospital.

ARTICULO 25. Recibir la constancia que otorga la Secretaría de Salud por haber concluido satisfactoriamente la Residencia en la Especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia.

CAPITULO CUARTO

OBLIGACIONES DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

ARTICULO 26. Cumplir con el programa operativo establecido por el Hospital y avalado por la Dirección General de Enseñanza en Salud.

ARTICULO 27. Acatar el reglamento y respetar las disposiciones internas del Hospital.

ARTICULO 28. Participar activamente y con responsabilidad creciente en las actividades de atención médica y adiestramiento clínico que le correspondan, según el año académico que cursa, siempre sujeto a las indicaciones y supervisión de los médicos adscritos.

ARTICULO 29. Durante el período de adiestramiento clínico los Médicos Residentes no podrán hacerse cargo de manera exclusiva del estudio, diagnóstico y tratamiento de los pacientes, por lo que todas las actividades clínicas, estarán sujetas a las indicaciones y supervisión de los Médicos Adscritos o autoridades médicas correspondientes.

ARTICULO 30. Informar a su inmediato superior, acerca del resultado de las acciones médicas que estén a su cargo, asentando en el expediente clínico, con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA1-2012, del expediente clínico.

ARTICULO 31. Participar y asistir con puntualidad a las sesiones generales del Hospital.

ARTICULO 32. Realizar búsquedas y análisis bibliohemerográficos tanto en la biblioteca del Hospital como en la de la Facultad de Medicina de la U.N.A.M., sobre la información pertinente a los problemas de salud mental en niños y adolescentes para su actualización continua.

ARTICULO 33. Sustentar y aprobar los exámenes de evaluación de conocimientos y destrezas profesionales que se establezcan de acuerdo con el programa operativo.

ARTICULO 34. Conducirse de acuerdo con las normas éticas de la profesión médica y mantener un trato amable y respetuoso hacia sus superiores, iguales, subalternos, los pacientes y familiares.

ARTICULO 35. Participar en el campo de su especialidad, en actividades académicas intra y extrahospitalarias y de educación para la salud dirigidas a los pacientes y grupos sociales, así como en la formación de los Médicos Especialistas que le suceden.

ARTICULO 36. Revisar la Bibliografía de apoyo asignada para cada área además de la sugerida por los médicos adscritos en cada rotación, la cuál será proporcionada en la Jefatura de la División de Enseñanza.

ARTICULO 37. Interactuar productivamente con el personal del equipo de salud, procurando la superación permanente de su quehacer médico en relación con las actividades asistenciales de los pacientes.

ARTICULO 38. Laborar tiempo exclusivo y completo para el Hospital, con una jornada diaria de acuerdo a su grado escolar como se indica en el Programa Operativo vigente; así mismo deberán registrar diariamente su asistencia mediante chequeo en la tarjeta que se encuentra disponible en la caseta de ingreso al Hospital, a excepción de los médicos que se encuentren en rotaciones externas, excepto cuando deban presentarse en el Hospital para guardias, preguardias y clases.

ARTICULO 39. Cuidar y conservar en buen estado las instalaciones, equipo y materiales que el Hospital ponga a su disposición para la realización de actividades de aprendizaje y de atención médica.

ARTICULO 40. Elaborar un trabajo escrito de investigación (Tesis), acerca de un problema significativo en la Especialidad de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, bajo la supervisión del área de Investigación en coordinación directa con la Jefatura de Enseñanza y de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la U.N.A.M y el Comité de Investigación del Hospital

ARTICULO 41. La visita médica a los pacientes la realizarán con base en las normas establecidas para cada Servicio del Hospital.

ARTICULO 42. Deberán presentarse uniformados y en buenas condiciones de aliño personal. El uniforme comprende bata exclusivamente de la institución para los alumnos de 2º grado y para los de primer grado bata blanca sin logotipos institucionales; gafete de identificación oficial, además de lunes a viernes no se permite acudir con pantalones de mezclilla ni tenis, debiendo usar ropa formal, podrá emplear pantalón de mezclilla solo los fines de semana pero no tenis. No podrán vestir pijama quirúrgica a menos que se encuentren de guardia y después de las 21 horas.

ARTICULO 43. Avisar a la brevedad posible al Jefe de Servicio y Jefatura de Enseñanza, las

inasistencias justificadas, de conformidad con las disposiciones establecidas en el capítulo de permisos.

ARTICULO 44. Elegir un Jefe de Residentes que los represente ante la División de Enseñanza del Hospital.

ARTICULO 45. El jefe de Residentes tendrá la obligación de transmitir a los Médicos Residentes la información que le proporcione el Jefe de Enseñanza.

ARTICULO 46. El jefe de Residentes deberá integrarse al Comité de Enseñanza, al Subcomité de Expediente Clínico y al de Farmacovigilancia.

ARTICULO 47. Para la acreditación de la Especialidad deberán cumplir con los programas y planes de estudios establecidos y con las obligaciones que le sean asignadas por el Jefe de cada Servicio, con referencia a sus actividades asistenciales y de investigación, así como aprobar la evaluación final de cada curso de acuerdo a las disposiciones académicas y normas administrativas correspondientes.

CAPITULO QUINTO RELATIVO A LAS GUARDIAS Y PREGUARDIAS

ARTICULO 48. La División de Enseñanza y Capacitación establecerá un rol de guardias y preguardias con base a las necesidades del Hospital y lo dará a conocer a los Médicos Residentes y al cuerpo directivo de esta Unidad Médica.

ARTICULO 49. Las guardias y preguardias se llevarán a cabo conforme a los lineamientos establecidos en:

- 1) Procedimientos para valoración en el Servicio de Admisión y Urgencias en todos
- 2) los turnos.
- 3) Recomendaciones para el uso de medicamentos en el Servicio de Admisión y
- 4) Urgencias en los diferentes turnos.

ARTICULO 50. El control de guardias y preguardias se sujetará al rol establecido en el programa operativo, su frecuencia y duración estará determinada por la Unidad Administrativa de Enseñanza, debiendo cumplir todos los alumnos el mismo número de guardias y preguardias.

ARTICULO 51. Son funciones de los médicos residentes de segundo año, durante las guardias lo siguiente:

- 1) El médico residente de segundo año es el jefe de la guardia, por lo cual es responsable de coordinar y supervisar a los médicos de menor jerarquía.
- 2) En días hábiles presentarse en el Servicio de Urgencias a las 14:00 hrs. a recibir la guardia y firmar la libreta correspondiente. Los sábados, domingos y días festivos, se

- trabaja con guardias de 24 hrs., por lo que deberá presentarse a las 8:00 hrs.
- 3) Verificar que los demás integrantes de la guardia estén presentes, en caso de ausencia de alguno deberá reportarlo al Asistente de la Dirección o al Jefe de Enseñanza.
 - 4) Hacer el registro y evaluación de los pacientes que asistan al Servicio de Urgencias.
 - 5) Distribuir, (en caso de que el jefe de urgencias no lo haya hecho) los pacientes entre los integrantes de la guardia, incluyéndose el en caso necesario.
 - 6) Asignar las áreas de visita médica a sus compañeros de guardia supervisar la visita y recibir el reporte de esta.
 - 7) Orientar y supervisar a sus compañeros de menor jerarquía en cuanto a la elaboración de notas médicas, historias clínicas, elaboración de diagnósticos y tratamiento de los pacientes.
 - 8) En caso de incidencias hospitalarias, deberá supervisar la adecuada resolución de estas.
 - 9) Firmar las notas e historias clínicas supervisadas.
 - 10) Supervisar que los pacientes reciban por parte de los integrantes de la guardia un trato amable y un tratamiento eficaz.
 - 11) En caso de contingencias que no pueda resolver solicitar apoyo al asistente de la Dirección en turno.
 - 12) Supervisar la adecuada elaboración del reporte de guardia.
 - 13) Deberá realizar la detección de pacientes que asisten a urgencias o preconsulta del hospital, deberá estar enterado de todo lo ocurrido en la guardia así como de las circunstancias de cada uno de los pacientes, esta actividad se iniciará a las 6:00 hrs. del día que termina la guardia, de lunes a viernes y será de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Servicio de Urgencias y con supervisión del médico Asistente de la Dirección en Turno
 - 14) La entrega de guardia será realizada por el jefe de guardia, esta será todos los días a las 8.30 hrs. en la Sala de Juntas del Hospital en presencia del cuerpo de Gobierno. En días festivos y vacaciones la entrega de guardia deberá ser entregada por todo el equipo de guardia

ARTÍCULO 52.- Son funciones del medico residente de primer año durante las guardias lo siguiente:

- 1) En días hábiles presentarse en el Servicio de Urgencias a las 14:00 hrs. a recibir la guardia y firmar la libreta correspondiente. Los sábados, domingos y días festivos, se trabajará con guardias de 24 hrs. por lo que deberá presentarse a las 8:00 hrs.
- 2) Realizar las evaluaciones, consultas y visita médica que se sean asignadas por el jefe de la guardia o asistente de la dirección.
- 3) Reportar al jefe de guardia los resultados de la visita a las áreas asignadas.
- 4) Solicitar orientación y supervisión a sus superiores en cuanto a la elaboración de notas médicas, historias clínicas, elaboración de diagnósticos y tratamiento a los pacientes.
- 5) Atender las incidencias hospitalarias, con la adecuada supervisión de su superior.
- 6) Elaboración de notas en los expedientes, tanto del servicio de urgencias como de las áreas de hospitalización.
- 7) Brindar a los pacientes un trato amable y un tratamiento eficaz
- 8) Elaborar el reporte de guardia

ARTICULO 53. Son funciones de los médicos residentes de segundo año, durante las preguardias lo siguiente:

- 1) Según el rol, un médico residente de segundo grado quedará a cargo de la supervisión de la elaboración de historias clínicas.
- 2) Las preguardias se realizan de lunes a viernes, exceptuando días festivos, en horario de 3 a 8 pm, en el servicio de Admisión Continua, debiendo firmar la libreta correspondiente.
- 3) El residente de segundo grado que supervisa, deberá verificar que los demás integrantes de la preguardia estén presentes, en caso de ausencia de alguno deberá reportarlo al Asistente de la Dirección o al Jefe de Enseñanza.
- 4) El residente de segundo grado que supervisa deberá realizar el registro, asignación y supervisión de los pacientes que asistan a elaboración de historia clínica, asignando 2 ó 3 pacientes por cada alumno.
- 5) Según el rol, un médico residente de segundo grado y 4 residentes de primer grado, realizarán historia clínica de los pacientes que le sean asignados por el médico residente de segundo grado que supervisa.
- 6) Los médicos residentes que realizan historia clínica, deberán supervisar el caso y el documento escrito correspondiente, con el médico residente de segundo grado y con el médico asistente de la dirección en turno, debiendo realizar y firmar las notas.
- 7) El residente de segundo grado que supervisa, deberá recabar la totalidad de expedientes de historias clínicas realizadas durante la preguardia y entregarlas al médico residente jefe de guardia, para su resguardo y entrega al día siguiente hábil en la entrega de guardia.
- 8) De acuerdo a las necesidades del servicio la programación del número de historias clínicas por día, variará de 10 a 15, lo cual se dará a conocer con antelación.
- 9) La programación de historias clínicas extra por día, correrá a cargo de la Jefatura de la División de Servicios Médicos y de la Subdirección de Servicios Ambulatorios.

ARTICULO 54. Los Médicos Residentes que estén de guardia y preguardia, permanecerán en las áreas del Hospital fácilmente localizables, debiendo reportarse con el Asistente de la Dirección de cada turno, y en el momento de retirarse a descansar.

ARTICULO 55. Los cambios de guardia y preguardia se permitirán solo por permuta con Médicos Residentes, deberán ser solicitados con 24 horas de anticipación al Jefe de la División de Enseñanza, quién dará visto bueno y lo comunicará a la Dirección del Hospital, con copia a la subdirección de Hospitalización y a la Jefatura de Admisión y Urgencias.

ARTICULO 56. En ningún caso se permitirá que un médico residente por efectos de permuta, ni por necesidades del Servicio, permanezca más de 48 horas continuas de guardia, así como tampoco podrán realizar preguardia, el día inmediato posterior a la guardia.

CAPITULO SEXTO PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 57. Los permisos para ausentarse del Servicio serán:

- 1) Por enfermedad, que deberán acreditarse con la incapacidad del ISSSTE e informarle de inmediato al Jefe de Servicio, al Jefe de Enseñanza y al área de Recursos Humanos, a efecto de que adopten las medidas que correspondan.
- 2) Se consideran permisos para ausentarse solo por causas de fuerza mayor o por motivos personales definidos en las normas aplicables en esta institución, y resolverse la situación administrativa antes o después por escrito.
- 3) Para asistir a eventos académicos extracurriculares, esto será a juicio de la División de Enseñanza teniendo en consideración que tengan utilidad en Relación con el programa académico, siempre que su ausencia no afecte el Funcionamiento de los Servicios y se obtenga el permiso de acuerdo con las Normas institucionales respectivas.
- 4) En ausencia del Jefe de Enseñanza y ante la necesidad de ausentarse por caso fortuito o fuerza mayor podrá hacerlo con la aprobación de la autoridad máxima de ese momento del Hospital. El Residente informará inmediatamente y por escrito al Jefe de Enseñanza el motivo de su ausencia.

CAPITULO SÉPTIMO RELATIVO A LOS ESTUDIANTES EXTRAMUROS

ARTICULO 58. Los procedimientos de selección e ingreso a los cursos de especialización médica a realizarse en las Unidades Médicas receptoras, deberán ajustarse a lo dispuesto por las normas vigentes, en lo relativo a estudiantes extranjeros, expedidas por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 59. Los estudiantes extranjeros en período de adiestramiento, deberán cubrir anualmente la cuota de inscripción en la U. N. A. M. y un donativo al Hospital estipulado por la Dirección General de Enseñanza en Salud.

Dicha cuota incluirá la cantidad que por concepto del seguro de enfermedades y maternidad debe el estudiante extranjero cubrir anualmente.

ARTICULO 60. Los Médicos extranjeros que ingresen a la residencia de Psiquiatría Infantil y de la Adolescencia, tendrán la calidad de estudiantes y realizarán las actividades de instrucción académica y adiestramiento clínico que establezca el programa académico.

Los Médicos extranjeros se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento en todo lo que no se oponga a su calidad migratoria de estudiantes, teniendo los mismos derechos y obligaciones de los nacionales.

CAPITULO OCTAVO SANCIONES

ARTICULO 61. Las violaciones a las disposiciones del presente reglamento, en que incurran los

Médicos Residentes y los estudiantes extranjeros, dará lugar de acuerdo con la gravedad de la falta a las siguientes medidas y sanciones:

- 1) Amonestación verbal, dejando evidencia por escrito de esta.
- 2) Extrañamiento por escrito.
- 3) Notas malas.
- 4) Cancelación de la Residencia Médica.

ARTICULO 62. El Médico Residente que incurra en faltas leves en el cumplimiento de sus obligaciones será objeto de amonestación verbal. Esta medida correctiva se aplicará en privado por el Jefe de Enseñanza quién lo comunicará al Jefe de Residentes y se llevará un registro de las amonestaciones con el fin de evitar conductas reincidentes.

ARTICULO 63. El extrañamiento por escrito se impondrá al Médico Residente que cometa faltas graves, con pleno conocimiento de la gravedad de sus actos, o cuando acumule en el registro tres amonestaciones verbales. Su imposición estará a cargo del Jefe de Enseñanza con copia al Director del Hospital y al Jefe de Recursos Humanos.

ARTICULO 64. Nota mala es la constancia de demérito en la actuación de un médico Residente que deberá consignarse por escrito. La impondrá el Jefe de Enseñanza.

ARTICULO 65. La cancelación de la Residencia Médica, tiene por objeto la terminación de los efectos del nombramiento sin responsabilidad para el Hospital y su baja del programa de adiestramiento para una especialidad, que se impone al Médico Residente por el Jefe de Enseñanza con el visto bueno del Director de la Unidad Médica Receptora. La acumulación de 3 amonestaciones verbales ameritan un extrañamiento por escrito. Tres extrañamientos por escrito o notas malas, o la combinación de estas resultan en la cancelación de la residencia médica. Sin embargo si la falta del alumno es grave a juicio del Jefe de Enseñanza y del cuerpo de gobierno del Hospital, puede procederse directamente a la cancelación de la residencia médica sin importar los antecedentes de amonestaciones verbales, extrañamientos por escrito o de notas malas.

ARTICULO 66. Son causas de rescisión de la Residencia Médica, además de las establecidas en los Artículos 47 y 353-G de la Ley Federal del Trabajo las siguientes:

- 1) No cumplir la etapa de instrucción académica y el adiestramiento de acuerdo al Programa académico vigente en la Unidad Médica receptora de Residentes.
- 2) No acatar las órdenes de los Médicos de mayor jerarquía en lo referente a asuntos de atención médica y al cumplimiento del programa operativo.
- 3) Transgredir las normas de ética profesional, el reglamento y disposiciones internas del Hospital.
- 4) No presentar o reprobado las evaluaciones periódicas de conocimientos y práctica clínica, de acuerdo a las disposiciones académicas y normas del Hospital.
- 5) Ausentarse de sus actividades sin autorización de sus superiores.
- 6) Incurrir en faltas de respeto o actos de violencia hacia sus superiores, compañeros, el personal de Salud, los pacientes o familiares.

- 7) Aprovechar las instalaciones, los servicios, el personal, material y equipo del Hospital para fines ajenos a los estrictamente institucionales.
- 8) Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia la integridad de las personas, instalaciones, material y equipo del hospital.
- 9) Acudir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- 10) La falta de asistencia a las sesiones académicas generales de manera injustificada, cuando le toque participar como expositor en la misma
- 11) La falta de pago de la cuota anual de inscripción a la U.N.A.M. y de la donación al hospital que deben entregar de manera obligatoria a la Dirección General de Enseñanza en Salud los estudiantes extranjeros.

ARTICULO 67. Son causas de terminación anticipada de la Residencia Médica sin responsabilidad del Hospital, además de las que establecen en el Artículo 53 de la Ley Federal del Trabajo: La suspensión parcial o total del programa académico de la Especialidad.

ARTICULO 68. El Médico Residente podrá inconformarse contra las medidas y sanciones que reciba, ante una comisión tripartita que se integrará por el Jefe de Enseñanza, el Profesor encargado del curso y el Jefe de Residentes, quienes dictaminarán sobre la procedencia de ésta.

CAPITULO NOVENO ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTICULO 69. Durante el período de adiestramiento los Médicos Residentes que obtengan las mejores calificaciones podrán asistir a cursos y congresos con derecho a beca económica.

ARTICULO 70. Concluido el curso de especialización se le otorgará un reconocimiento al Residente que haya obtenido el mejor promedio en rendimiento integral a lo largo del curso, trabajo de tesis y/o examen final según los registros de la División de Enseñanza.

REGLAMENTO DE LA BIBLIOHEMEROTECA

El presente Reglamento tiene como objetivo fundamental dar a conocer a los usuarios de la Biblioheroteca sus derechos y obligaciones en relación con los servicios que se proporcionan. Asimismo, pretende proporcionar a los empleados responsables de dar los servicios biblioherotecarios el marco normativo que la rige.

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1.- Es propósito de esta normativa, establecer los objetivos estructura y operación de los servicios biblioherotecarios del HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL “DR. JUAN N. NAVARRO”.

ARTICULO 2.- Son personas regidas por este reglamento, todas aquellas que acuden a la Biblioheroteca a solicitar algún servicio, por lo que se deberán ajustarse a lo estipulado en el mismo.

OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTICULO 3.- Seleccionar, adquirir, conservar, difundir y transmitir el conocimiento, que coadyuve en la satisfacción de las necesidades de los usuarios del HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL “DR. JUAN N. NAVARRO” en apoyo a las actividades académicas y de investigación.

ARTÍCULO 4.- Son funciones de la Biblioheroteca:

- 1) Atender a toda persona que lo solicite, mediante una cédula de Registro, el material que requiera como: libros, publicaciones, materiales audiovisuales, o cualquier otro material educativo.
- 2) Mantener y construir acervos equilibrados representativos, acordes con los planes y programas del Hospital, así como difusión permanente.
- 3) Organizar y mantener el material existente.
- 4) Brindar a la comunidad los servicios necesarios para apoyar el desarrollo de los planes de estudio e investigación.
- 5) Evaluar los servicios bibliotecarios que se ofrecen.
- 6) Establecer procedimientos para conservar y proteger los acervos.
- 7) Mantener comunicación permanente con la comunidad, con el objeto de actualizar el material que se requiere en la investigación y difusión en el área de enseñanza
- 8) Incorporar nuevas Tecnologías para el desarrollo del servicio que presta la Biblioheroteca.
- 9) Establecer relación de préstamo con Bibliotecas que tengan intereses académicos afines con el Hospital.
- 10) Actualizar y cuidar el acervo hemerográfico especializado que se contiene en la Biblioheroteca..

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTICULO 5.- La estructura orgánica de la Bibliothemeroteca es:

- 1) COORDINACIÓN
- 2) SERVICIOS AL PÚBLICO
- 3) PROCESOS TÉCNICOS
- 4) INSTRUCCIÓN A USUARIOS

ARTÍCULO 5.- Las funciones son:

1.- COORDINACIÓN.

Organizar, dirigir y vigilar las funciones que conforma a la Bibliothemeroteca, así como mantener el funcionamiento integrado.

2- SERVICIOS AL PÚBLICO.

Proporcionar el servicio de préstamo de material bibliothemerográfico.

Mantener y evaluar los servicios establecidos y crear los servicios necesarios, acordes con las necesidades de la población que acuda a la Biblioteca.

3.- PROCESOS TÉCNICOS.

Organizar, adquirir, mantener y conservar el material bibliothemerográfico.

4.- INSTRUCCIÓN A USUARIOS.

Enseñar el manejo de consulta a la persona que la requiera.

ARTÍCULO 7.- La Bibliothemeroteca dará a conocer, en su oportunidad cualquier cambio que se presente en su estructura.

ARTICULO 8.- La Biblioteca contará con el apoyo de un Comité de Bibliotecas, como se establece en el Reglamento interno de la Secretaría de Salud del 31 de Diciembre de 1992, Art. 15

ARTÍCULO 9.- El Comité de Bibliotecas tendrá las siguientes funciones:

- 1) Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar las acciones de funcionalidad, estabilidad y desarrollo de la Bibliothemeroteca.
- 2) Opinar y dictaminar sobre los asuntos dentro de su ámbito de competencia que le turne la Dirección de Enseñanza en Salud.
- 3) Proponer alternativas de mejoramiento de los Servicios Bibliothemerotecarios en todos los órdenes y opinar sobre los mismos.

ARTÍCULO 10.- De los usuarios: Para los efectos de la presente normativa se establecen dos categorías:

- 1) Usuarios Internos.- Aquellos que están adscritos a la Secretaría de Salud.
- 2) Usuarios Externos.- Aquellos que pertenecen a otras Instituciones.

ARTÍCULO 11.- Los usuarios tendrán derecho a:

- 1) Los servicios que preste la Bibliothemeroteca
- 2) Ser tratados en forma atenta y respetuosa por el personal de la Bibliothemeroteca y demás usuarios
- 3) Ocupar el servicio el tiempo que considere necesario, dentro del horario establecido.
- 4) A que se le proporcione el material solicitado en buenas condiciones.
- 5) Presentar propuestas, opiniones o quejas sobre los servicios de la Bibliothemeroteca.

ARTICULO 12.- Todos los usuarios tendrán como obligaciones las establecidas en las Fracciones I,II,III,IV y V del artículo 13.

ARTÍCULO 13.- La Biblioteca podrá proporcionar a los usuarios los siguientes servicios:

- 1) Préstamo Interno.- Consiste en facilitar a los usuarios el material, documental, exclusivamente dentro de la sala de lectura de la Bibliothemeroteca.
- 2) Préstamo a Domicilio.- Consiste en proporcionar el material documental a los usuarios adscritos al Hospital Psiquiátrico Infantil “Dr. Juan N. Navarro” para su consulta fuera de las instalaciones de la Bibliothemeroteca.
- 3) Préstamo Interbibliotecario.- Consiste en solicitar el material documental de otra Biblioteca de la especialidad bajo el convenio establecido por la Asociación de Bibliotecarios de Instituciones de Educación Superior e Investigación (ABIESI).
- 4) Orientación e información a usuarios.
- 5) Consultas: Consiste en proporcionar información breve y rápida a los usuarios.
- 6) Fotocopiado.: Es la producción del material bibliohemerográfico, de acuerdo a las políticas generales de cada Bibliothemeroteca, cuyo costo será cubierto por cada usuario.

5.- HORARIO DE SERVICIOS

ARTÍCULO 14.- El horario de servicio será de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hrs.

ARTICULO 15.- Se darán a conocer las fechas en que no habrá servicio en la Bibliothemeroteca o si se modifica el horario de atención al público.

CAPITULO III

SERVICIOS

ARTÍCULO 16.- Los servicios que la Biblioteca brinda son los siguientes:

- 1) Préstamo interno o en la sala
- 2) Préstamo a domicilio
- 3) Préstamo Interbibliotecario
- 4) Búsquedas automatizadas

ARTICULO 17.- Todos los usuarios podrán consultar en lasa el material de la colección especializada.

ARTÍCULO 18.- Todos los usuarios podrán utilizar únicamente en sala el material que forma parte de la colección de consulta (tesis, diccionarios, enciclopedias, folletos, etc.)

ARTÍCULO 19.- No se otorgan préstamos a domicilio del material que forma parte de la colección de consulta (diccionarios, tesis, enciclopedias, folletos, etc.)

ARTÍCULO 20.- Los materiales que se encuentran en mal estado no podrán ser facilitados para préstamo a domicilio.

ARTÍCULO 21.- El usuario tendrá oportunidad de renovación únicamente el presentar el libro en fecha de vencimiento o antes, NO DESPUÉS.

ARTÍCULO 22.- Los usuarios podrán renovar hasta en 3 ocasiones si el material no tiene demanda.

ARTICULO 23. La salida del material de reserva será de las 13:30 hrs. en adelante sólo para los fines de semana y días festivos.

ARTICULO 24. La salida del material de reserva que se presta deberá ser entregado antes de las 12:00 hrs. del lunes o regreso del día inmediato del día festivo.

ARTÍCULO 25.- El equipo, mobiliario y espacio físico no deberá ser usado para asuntos ajenos a las labores del servicio de la Biblioheroteca.

CAPITULO IV

SANCIONES

ARTICULO 26.- La persona que no cumpla con la entrega del material que se presta se hará acreedor a una multa económica (contando los sábados, domingos y días festivos), y si el consejo acuerda se hará acreedor a la suspensión de préstamo hasta de 3 meses o la donación de un libro cuyo título será asignado por la Coordinación.

ARTICULO 27.- Cuando el usuario devuelva mutilados o deteriorados los materiales que tuvo por préstamo a domicilio deberá pagar el costo de su restauración o reponerlo en los términos indicados.